

Comité de Expertos

**FORMATO ESTÁNDAR  
PARA LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE (ARTÍCULOS 31 Y 32  
DEL REGLAMENTO Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE  
EXPERTOS)<sup>1</sup>**

**SECCIÓN INTRODUCTORIA: PRINCIPALES DESARROLLOS RESPECTO A LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS SUGERIDAS  
POR EL COMITÉ EN LAS DOS PRIMERAS RONDAS Y RESPECTO A OTRAS  
MEDIDAS PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN<sup>2</sup>**

Instrucciones: Por favor enumerar a continuación, en una extensión no mayor a una página, los principales desarrollos dados en su país, en el período al que se refiere el presente informe (del 23 de junio de 2008 al 17 de diciembre de 2010), tanto con respecto a la implementación de las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité en las dos primeras rondas de análisis, como respecto a otras medidas previstas en la Convención:

Sin lugar a dudas, uno de los principales logros de este período fue la promulgación de la Ley de Extinción de Dominio que a su vez contempla la eliminación de la figura de sociedades anónimas, todo lo cual debe ponerse en vigencia en un período de seis meses contados a partir de la promulgación de la ley.

Se continuó avanzando en materia de acceso a la información, con un mejor desempeño institucional en cuanto a la búsqueda del pleno cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo, se han tomado acciones legales y se ha emitido sentencia en casos paradigmáticos de corrupción, evasión fiscal, etc.

Cabe resaltar que las instituciones que conforman el Equipo Impulsor de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, una unidad de apoyo al Experto Titular de Guatemala ente el MESICIC, se constituido como una instancia que a través de una interrelación y coordinación institucional será la plataforma a través de la cual se promueva la puesta en marcha del plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Expertos a la Primera y Segunda Rondas de Análisis.

---

<sup>1</sup> Este formato fue aprobado por el Comité en la sesión ordinaria realizada el día 29 de junio de 2007, en el marco de su undécima reunión.

<sup>2</sup> Esta sección se incluye en desarrollo de lo acordado por el Comité en su decimoséptima reunión, celebrada del 13 al 16 de septiembre de 2010.

## **SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

### **A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:**

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática del informe por país<sup>3</sup> correspondiente a la Primera Ronda de análisis, y en relación con cada una de las recomendaciones a las que se quiera referir su país en el presente informe de avance, por favor suministrar la siguiente información:

- I. **RECOMENDACIÓN:** Por favor transcribir el texto de la recomendación que le ha realizado el Comité a su Estado en el informe por país de la Primera Ronda sobre la cual quiera informar sobre avances realizados:

**A) Regular, con alcance para la generalidad de los servidores públicos, ciertas eventualidades que podrían dar lugar a conflictos de intereses y que por su importancia sería conveniente tratar de manera detallada y específica (ver sección 1.1.2 del capítulo II de este informe). Instituciones sugeridas: ONSEC; DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS; ORGANISMO EJECUTIVO Y JUDICIAL.**

**El tema de conflictos de intereses ya está considerado en la Superintendencia de Bancos:**

El artículo 13 de la Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002 del Congreso de la República, se refiere a la imposibilidad de que el Superintendente de Bancos o sus subalternos sean miembros o asesores de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, ni auditores externos, socios o miembros de firmas de auditoría que presten sus servicios a tales entidades. Así también, el Superintendente de Bancos está obligado a dedicarse a tiempo completo al servicio de la Superintendencia de Bancos y sus funciones son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo público o privado, remunerado o no.

Por su parte, el Reglamento Interno de Relaciones Laborales entre la Superintendencia de Bancos y sus Trabajadores, aprobado en Resolución JM-195-2002 de la Junta Monetaria, del 1 de junio de 2002, contiene disposiciones expresas que previenen potenciales conflictos de interés, tales como las prohibiciones de recibir dádivas o gratificaciones, de participación en política, realizar actividades remuneradas o lucrativas dentro de las horas de trabajo contratadas con la SIB y elaborar o participar en la elaboración de estudios para terceros que, por su naturaleza y de acuerdo con la ley, tenga que conocer y resolver la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o la Superintendencia de Bancos,. Por otra parte existe también

---

<sup>3</sup> En la penúltima página del presente formato estándar, a manera de guía, se describe dicha estructura en relación con los temas considerados en la Primera Ronda de análisis.

impedimento para contratar los servicios de personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con autoridades, funcionarios o empleados de la Institución.

Al 3 de diciembre de 2010, estaba en proceso una consultoría contratada por la Superintendencia de Bancos, relativa a Principios de Gobierno Corporativo para Organismos de Regulación y Supervisión (ORS), cuyas primeros resultados ya contienen la propuesta de un Principio relativo a que los conflictos de interés deben gestionarse de manera activa. Se agrega que la política debe distinguir entre conflictos de interés actuales, aparentes y potenciales. Tal estudio podría derivar en fortalecimiento de la citada ley y reglamento.

A nivel interno, el Contralor General de Cuentas emitió la Circular A-003-2008 de fecha 2 de junio de 2008 dirigida al personal del área de Auditoría de la Institución, indicando que con el propósito de mantener la independencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como evitar cualquier conflicto de intereses que pueda presentarse en el desempeño de sus funciones, los auditores gubernamentales deberán presentar la excusa correspondiente cuando se les asigne auditorías en las cuales se tenga cualquier tipo de parentesco o compromiso con funcionarios, empleados, entidades o particulares, que provoque una relación personal o situación que pueda implicar un conflicto con las tareas que le hayan sido confiadas. En consecuencia, los auditores gubernamentales están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones con la debida independencia, imparcialidad y objetividad.

II. MEDIDAS ADOPTADAS: Por favor determinar la (s) medida (s) sugerida (s) por el Comité para cumplir la anterior recomendación, o la (s) medida (s) alternativa (s) seleccionada (s) para tal efecto, sobre la (s) que se quiera informar sobre avances realizados, y describir brevemente las acciones concretas que se han ejecutado en relación con dicha (s) medida (s) adoptadas. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en “Internet” en que pueda obtenerse información más detallada sobre las medidas adoptadas y acciones ejecutadas para implementar la anterior recomendación, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

- b) **Establecer restricciones adecuadas para quienes dejan de desempeñar un cargo público, tales como la prohibición de gestionar en los casos en los que tuvo intervención en razón de su competencia, o ante las entidades en las cuales tuvo vinculación reciente.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Conforme el Código Penal, constituiría patrocinio infiel el asesorar un caso como contraparte si ya lo ha conocido como asesor de la otra parte. Además, existe principio de confidencialidad sobre la información obtenida por razón del cargo.

- C) Diseñar e implementar mecanismos, con indicadores verificables, que sirvan para resolver consultas de los servidores públicos sobre posibles casos de conflictos de intereses, y para adoptar medidas que permitan remediar oportunamente las situaciones de conflictos de intereses que se detecten, tales como un régimen de excusas y recusaciones.**

El Reglamento Interno de Relaciones Laborales entre la Superintendencia de Bancos y sus Trabajadores establece entre las causas justas de despido que el trabajador viole cualquiera de las prohibiciones indicadas en el mismo reglamento, entre las que se encuentran las mencionadas en el inciso A del numeral I de este documento.

Los impedimentos, excusas y recusaciones están regulados en la ley del Organismo Judicial,.

MEDIDAS ADOPTADAS:

- D) Continuar avanzando en el proceso de reforma a la Ley del Servicio Civil, de tal manera que la misma regule algunos aspectos relacionados con conflictos de intereses aún no desarrollados en la legislación vigente. Institución sugerida: ONSEC.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- e) Adoptar, por medio de la autoridad competente, el Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas. (Esta recomendación es válida también para la sección 1.2. del capítulo III del presente informe, teniendo en cuenta lo anotado en la sección 1.2.2. del capítulo II del mismo).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Banco de Guatemala promueve a través de sus medios de publicación interna, los valores institucionales que deben caracterizar al personal de la institución y para lograrlo cuenta entre sus disposiciones internas con un Código de Ética (Acuerdo de Gerencia General 32-2009), que contiene los principios fundamentales y las normas de conducta que guían la actuación de los trabajadores del Banco para con éste y para con la sociedad, en el desempeño de sus atribuciones. Además, dentro del proceso de contratación de personal se vela porque las personas contratadas tengan honorabilidad, preparación adecuada, dedicación y superación constante, para la consecución del objetivo fundamental de la institución.

Por otra parte, el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, trata la confidencialidad de las operaciones en las instituciones financieras, en cuanto que los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades. Asimismo, dicho artículo establece que los miembros de la Junta Monetaria y las autoridades, funcionarios y empleados del Banco de Guatemala y de la Superintendencia de Bancos no podrán revelar la información a que se refiere el presente artículo, salvo que medie orden de juez competente.

El Congreso de la República, en Decreto Número 64-2008 del 21 de octubre de 2008, publicado el 20 de noviembre de 2008 y vigente a partir del 21 de noviembre de 2008, reformó el Código Penal, en el sentido de incorporar una disposición legal que sanciona a las personas que tiendan a esparcir información falsa o inexacta que cause pánico en los usuarios del sistema financiero y, en consecuencia la desestabilización del mismo, poniendo en riesgo el referido sistema de pagos con el consecuente y serio perjuicio para la economía nacional.

Finalmente, el Banco de Guatemala ha realizado seminarios con el personal para dar a conocer lo relacionado con la legislación sobre el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

El Código de Ética de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría General de Cuentas fue emitido por medio del Acuerdo A-159-2008 del Contralor General de Cuentas, de fecha 9 de junio de 2008.

(Véase [http://www.contraloria.gob.gt/i\\_docs/i\\_codigo\\_etica.pdf](http://www.contraloria.gob.gt/i_docs/i_codigo_etica.pdf)).

Desde el mes de septiembre de 2008 se dio inicio a la implementación de este Código, realizando una serie de jornadas de sensibilización y capacitación sobre el mismo dirigidas al personal de todas las dependencias, así como de las delegaciones departamentales, impartándose a la fecha 14 charlas y talleres en los que ha participado un total de 1,080 funcionarios y empleados de la Institución.

Cuadro 1  
Jornadas de sensibilización y capacitación con personal de la  
Contraloría General de Cuentas sobre el Código de Ética  
Acuerdo A-159-2008  
Años 2008 – 2010

AÑO	EVENTOS	PERSONAS
2008	4	541

2009	8	499
2010 <sup>1/</sup>	2	40
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>1,080</b>

*1/ Al 30/11/10*

**1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.**

El Reglamento Interno de Relaciones Laborales entre la Superintendencia de Bancos y sus Colaboradores, establece que los trabajadores tienen obligación de dar buen uso al equipo que utilicen en sus labores, cuidándolo con esmero, así como las instalaciones de la Superintendencia de Bancos.

Asimismo, la Ley de Probidad y Responsabilidad de los Empleados Públicos preceptúa que uno de los principios de probidad es la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.

**Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos. Para cumplir con esta recomendación, la República de Guatemala podría tener en cuenta las siguientes medidas:**

- a) **Alentar la adopción de legislación penal relativa al enriquecimiento ilícito, tomando en consideración las iniciativas legales que existen al respecto. (Esta recomendación es válida también para la sección 2. del capítulo III del presente informe, teniendo en cuenta lo anotado en la sección 2.2. del capítulo II del mismo).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

GUATECOMPRAS básico, su fase de gestión y publicación se encuentra funcionando a plenitud, en la actualidad se encuentran 9 módulos en funcionamiento y con las modificaciones que se han realizado al portal, con el objetivo que la información que se presenta sea veraz, eficiente y oportuna. Se ha realizado un nuevo ordenamiento y distribución de las entidades compradoras como lo detalla el cuadro siguiente al registro de compradores. En el mes de junio de 2010, fue impulsado el módulo de Oferta Electrónica, para lo cual se realizaron procesos de capacitación a diferentes grupos meta. Se firmó un convenio para la puesta en marcha del plan piloto con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad–INTECAP.

Registro de compradores en  
GUATECOMPRAS

Sector Público	Instituciones
Administración Central	64
Entidades Descentralizadas, Autónomas y de Seguridad Social	26
Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)	341
Empresas Públicas (Nacionales y Municipales)	23
Otros	
Fideicomisos con fondos públicos	7
ONG's, patronatos, comités, asociaciones y fundaciones	425
Consejos de desarrollo	21
Cooperativas	9
Entidades privadas	23
Otro tipo	8
Organizaciones Internacionales	13

Fuente: Dirección Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Página de consulta <http://www.guatecompras.gt/Compradores/RegistroResumen.aspx> fecha de consulta: 08 de Diciembre de 2010.

**b) Adoptar las medidas que correspondan para culminar la implementación del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras).**

**MEDIDAS ADOPTADAS:**

En lo que respecta a la Procuraduría General de la Nación, se considera que los concursos de cotización han cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se ha utilizado el portal de Guatecompras.

El Banco de Guatemala observa para sus procesos de contrataciones lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en su ley orgánica, y en disposiciones emitidas por el Junta Monetaria, en lo aplicable. En este sentido, GUATECOMPRAS permite transparentar los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte del Banco de Guatemala.

- c) **Continuar adoptando las medidas que estime pertinentes para que los fondos recaudados se manejen de manera transparente (ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- d) **Efectuar una mayor difusión sobre las herramientas electrónicas destinadas a mejorar el control y acceso a la información financiera y contable, desarrollada a través de los diversos sistemas electrónicos descritos en la sección 1.2.1 de este informe.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Capacitaciones en GUATECOMPRAS  
Septiembre 2009-diciembre 2010

Mes	Año	Lugar	Grupo Meta
Septiembre	2009	Ministerio de Finanzas Públicas	14 personas
Octubre	2009	Ministerio de Finanzas Públicas	103 personas
Noviembre	2009	Ministerio de Finanzas Públicas	120 personas
Enero	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	43 personas
Febrero	2010	Ciudad de Guatemala (Capacitación extraordinaria sobre módulo “A” de oferta electrónica”	861 Personas
Marzo	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	303 Personas
Abril	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	80 Personas
Mayo	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	541 Personas
Junio	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	357 Personas
Julio	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	315 Personas
Agosto	2010	Ministerio de Finanzas Públicas, Departamentos de Zacapa, Quetzaltenango y Escuintla	1213 Personas
Septiembre	2010	Ministerio de Finanzas Públicas, Hotel Ramada Guatemala	246 Personas

Mes	Año	Lugar	Grupo Meta
Octubre	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	152 Personas
Noviembre	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	105 Personas
Diciembre (al 8/12/2010)	2010	Ministerio de Finanzas Públicas	27 Personas
	Total de personas capacitadas	4,243	

Fuente: Dirección Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, 08 Diciembre de 2010.

**1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

**Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Guatemala para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.**

- a) Adoptar e implementar medidas adicionales de protección para los servidores públicos, para alentarlos a denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Registro Mercantil activó un correo electrónico [drm20102@gmail.com](mailto:drm20102@gmail.com) para que se realicen denuncias. también tiene buzones de sugerencias o reclamos y se promovió el mejor empleado mediante fichas de satisfacción del cliente y premiación mensual, este ultimo evento por razones presupuestarias ha sido suspendido.

- b) Implementar programas de capacitación para los servidores públicos, en relación con las normas sobre la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción de los que tengan conocimiento; y de difusión de los medios puestos a su alcance para el cumplimiento de tal obligación.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

En el tema de capacitaciones, para el próximo año, se incluyó el tema dentro de las capacitaciones para los empleados y funcionarios de la institución, como un tema prioritario derivado de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

La Contraloría General de Cuentas creó el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas en noviembre del año 2008, en el cual se pueden recibir denuncias sobre actos de corrupción en la gestión pública por diversas vías (teléfono, fax, correo electrónico, portal web); asimismo, se habilitó la línea telefónica directa 1506 para la recepción de estas denuncias. (Véase [http://www.contraloria.gob.gt/i\\_den.php](http://www.contraloria.gob.gt/i_den.php)).

Este Centro se conceptualizó como una instancia para hacer posible la participación de la sociedad guatemalteca en la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios públicos y sus correspondientes instituciones, quienes son los responsables de la correcta administración de los fondos y bienes del estado, destinados a satisfacer el bien común por medio de los diferentes servicios que la población debe recibir con calidad, oportunidad, cantidad y eficiencia.

El propósito principal es contar con una herramienta que coadyuve a abatir los niveles de corrupción, apoyar la transparencia y ofrecer al público posibilidades de presentar información, indicios o evidencias de procesos inadecuados que deben ser investigados por las entidades competentes, para deducir responsabilidades, si efectivamente se comprueba algún tipo de deficiencia o incumplimiento de obligaciones y responsabilidades.

El Centro de Denuncias recibe, califica, tramita y resuelve las denuncias provenientes de la población en general, originadas por deficiencias, irregularidades, insatisfacción, etc. de la gestión de los funcionarios y empleados públicos y las entidades relacionadas, canalizando a nivel interno o externo según proceda, la información suministrada para su atención y resolución oportuna.

Las Delegaciones Departamentales de la CGC facilitan también la presentación de las denuncias en las oficinas ubicadas en todo el país, las cuales son canalizadas inmediatamente a través del Centro de Denuncias.

**Cuadro 2**  
**Denuncias ciudadanas presentadas ante la Contraloría General de Cuentas**  
**Por tipo de Denunciado**  
**Años 2008 – 2010**

No.	Tipo de Denunciado	Año 2008	Año 2009	Año 2010 <sup>1/</sup>	Totales	%
1	Municipalidades	35	60	56	151	40
2	Gobierno Central	25	46	80	151	40
3	Otras entidades no gubernamentales	15	25	19	59	16

2	Personal de la CGC		7	10	17	5
Totales		75	138	165	378	100
%		20	36	44	100	

1/ Al 30/11/10.

Asimismo, en el mes de julio 2010 se inició una fuerte campaña de promoción de este Centro, a través de publicaciones en medios de comunicación escritos y de televisión, así como afiches que se entregaron para colocar en diversos establecimientos educativos, entidades públicas y otros medios que permitan dar a conocer a la ciudadanía la forma de presentar sus denuncias sobre posibles actos de corrupción.



**Pongamos a la  
CORRUPCIÓN  
en su lugar.**

Denunciando cualquier acto anómalo en  
el uso de los recursos públicos ante el

**Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas  
de la Contraloría General de Cuentas**

**TELÉFONO: 1506 FAX: 2417-8727**

**CORREO ELECTRÓNICO:  
denuncias@contraloria.gob.gt**

**SITIO WEB:  
www.contraloria.gob.gt**



**« La Corrupción frena el desarrollo,  
la transparencia impulsa el desarrollo »**

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCION)**

**Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.**

- a) Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en que corresponda dar publicidad a las declaraciones juradas patrimoniales, con sujeción a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de la República de Guatemala.**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

De conformidad con lo que establece el Artículo 21 del Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, los datos proporcionados por los funcionarios públicos dentro de su declaración jurada patrimonial deben tenerse como proporcionados bajo garantía de confidencialidad, se prohíbe su divulgación por cualquier medio y sólo podrán verificarse dentro de un proceso judicial.

Recientemente fue aprobado por el congreso de la republica el decreto 55-2010 ley de extinción de dominio, la cual obliga a transparentar ingresos por todas las personas y regula la obligatoriedad de que se emitan acciones nominativas de ahora en adelante y sobre las acciones no emitidas únicamente podrán ser nominativas.

El registro mercantil implemento el requerimiento de legalizar firmas del solicitante en las solicitudes que realiza con base en el articulo 345 del codigo de comercio (anteriormente era una simple solicitud), especialmente las relativas a seguridad jurídica como son direcciones de establecimientos comerciales, datos especiales y otros.

- b) Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales, con el objeto de que las mismas sirvan también como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, cuando corresponda, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

- c) Fortalecer las previsiones relativas a la verificación, por parte de la Contraloría General de Cuentas, del contenido de las declaraciones que se presentan al ingresar al cargo, establecidas en el artículo 24 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, y armonizarlas con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley, de tal manera que dicha entidad**

**pueda contar con sistemas que le permitan impulsar y efectuar oportunamente la verificación que le compete (ver sección 2.2. del capítulo II de este Informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Por su parte la Procuraduría General de la Nación, ha cumplido con exigir a los empleados y funcionarios sujetos a dicha obligación, la entrega de los formularios, como parte del cumplimiento con la ley y como apoyo para la Contraloría General de Cuentas.

- d) Adecuar los formularios para la presentación de las declaraciones, de tal manera que en ellos se requiera a los declarantes consignar la información exigida como mínima por el artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, al igual que la que se derive de la exigencia contenida en el último párrafo de ésta norma, respecto a que se especifique que los bienes y rentas declarados son los únicos que se poseen (ver sección 2.2. del capítulo II de este Informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

El formulario de Declaración Jurada Patrimonial ha sido mejorado y se ha colocado en el portal web de la Contraloría General de Cuentas:

([http://www.contraloria.gob.gt/i\\_docs/i\\_f\\_deju.pdf](http://www.contraloria.gob.gt/i_docs/i_f_deju.pdf)).

Asimismo, la Contraloría General de Cuentas ha venido realizando las comparaciones de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de inicio y de entrega del cargo de ex-funcionarios y empleados públicos, incluyendo alcaldes municipales. En dicho proceso se solicita información a las siguientes instituciones:

- Registro de la Propiedad
- Registro Mercantil
- Superintendencia de Administración Tributaria
- Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI)
- Registros catastrales de las municipalidades del país
- Bancos del sistema.

Con la DICABI se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional el 27/05/10 para hacer uso de la aplicación informática Matrícula Fiscal en Línea a fin de acceder de manera virtual al servicio fiscal de bienes inmuebles y obtener información para estos y otros usos institucionales. También se ha estado colaborando con el Ministerio Público en relación a funcionarios y ex-funcionarios que están siendo investigados, la información se ha enviado previo a contar con la respectiva orden judicial que la ley requiere.

Es importante mencionar que la falta de la Ley de enriquecimiento ilícito no ha sido impedimento para desarrollar las labores de análisis.

## CAPÍTULO TERCERO

### 3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

**Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, cuando corresponda, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y fortaleciendo los mecanismos que permiten la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas, al igual que promoviendo nuevos mecanismos para tal fin, cuando corresponda.**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

En este tema la Procuraduría General de la Nación, ha permitido el control de la Sociedad Civil, sobre todo en temas relacionados con la niñez y adolescencia, y ha tratado de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por las distintas instituciones y organizaciones involucradas en dichos temas, lo anterior con el objeto de transparentar los procedimientos y procesos utilizados.

En el Marco de la Política de Fortalecimiento Institucional, la Contraloría General de Cuentas ha realizado las siguientes acciones:

- ✓ Se obtuvo los recursos financieros en el año 2007 que permitieron concluir la construcción y equipar el nuevo edificio que alberga las Oficinas Centrales de la Contraloría, obra que inició su construcción en el año 2001, habiéndose quedado en octubre 2006 en un 50%. Esto ha permitido no sólo la modernización y tecnificación, sino también la ampliación de la cobertura de las funciones institucionales, así como proporcionar un ambiente más agradable que fortalece la eficiencia institucional.
- ✓ Según un estudio efectuado por la firma consultora KPMG, a mediados del año 2006 la Contraloría tenía un nivel promedio de eficiencia en sus dependencias del 61%, lo cual la colocaba en un grado de eficiencia sumamente bajo. Luego de la adopción de medidas de fortalecimiento institucional, el estudio estableció que a junio de 2008 el nivel de eficiencia había llegado al 75%, estimándose que de continuar con los esfuerzos emprendidos, a finales de 2009 se llegaría a un 82%.

- ✓ Se finalizó el proceso de cambio en la administración financiera-administrativa institucional, a fin de incorporar a la Institución como entidad descentralizada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) a partir de enero 2008.
- ✓ Se emitió el Acuerdo Gubernativo 235-2008 que regula el Plan de Clasificación de Puestos, Régimen de Salarios y Evaluación del Desempeño, el cual se concretó en abril 2009 al contar con los recursos financieros respectivos, fortaleciendo así la administración de los recursos humanos de la Institución.
- ✓ Se suscribió un Convenio y se conformó el Foro de Discusión, Propuesta y Seguimiento, con la Coalición por la Transparencia, conformada por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), la Cámara de Comercio de Guatemala y Acción Ciudadana (Capítulo Guatemala de Transparencia Internacional); la Comisión Extraordinaria de Transparencia del Congreso de la República, y el Comisionado Presidencial para la Transparencia y contra la Corrupción. Con los miembros del Foro se estableció un Plan Operativo de Fortalecimiento de la Contraloría para los años 2007-2010, el cual se ha implementado en un porcentaje significativo.
- ✓ Implementación de nuevos procedimientos para hacer más eficientes los trámites administrativos:
  - Declaraciones Juradas Patrimoniales
  - Registro de Títulos
  - Constancias Transitorias (finiquitos)
- ✓ Se crearon nuevas Unidades en el ámbito técnico:
  - Dirección de Auditoría de Fideicomisos
  - Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana
  - Departamento de Auditorías Concurrentes
  - Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas
  - Unidad de Información Pública (Decreto 57-2008)
- ✓ Se suscribió un Convenio de Cooperación con Acción Ciudadana (Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional) para el seguimiento a las denuncias ciudadanas, sobre el cual se ha tenido importantes resultados.
- ✓ Se suscribió un Convenio de Cooperación y se ha obtenido asistencia técnica por parte de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, en materia de ética, transparencia y anticorrupción.
- ✓ Es importante mencionar que en el año 2009 se concretaron tres financiamientos internacionales para apoyar el fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas: el primero es el Componente C del Préstamo BIRF-7522-GU por US\$6.0 millones (Tercer Proyecto SIAF-SAG); el segundo es la donación TF093824 por US\$2.238,362 (Fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas), y el tercero es el Proyecto 49431 con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por US\$195,000.00.
- ✓ Se implementó un nuevo Archivo Central que sustituye al antiguo Archivo General, con equipo moderno y tecnología de punta, que permite el fácil acceso a la información que administra la institución, mejorando los procesos de resguardo y protección de la información.

- ✓ Se firmó una Carta de Entendimiento con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, con el apoyo del PNUD, se impartiera un Curso Superior de Especialización en Auditoría Gubernamental a personal de la Institución, del mes de marzo al mes de septiembre de 2010.

En el ámbito internacional, el fortalecimiento institucional de la Contraloría General de Cuentas durante la administración 2006-2010 ha sido reconocido, ya que el Contralor General de Cuentas actualmente es el Presidente de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS) y miembro del Consejo Directivo de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). Asimismo, se seleccionó a la Contraloría General de Cuentas de Guatemala para ser la anfitriona de la XX Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, que se realizó del 5 al 10 de julio de 2010.

El Registro Mercantil tiene abierta una línea de comunicación y entrega permanente de información a las autoridades que así lo soliciten tales como MP, jueces, PDH, PGN, STA, IVE, etc.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN).**

#### **4.1. Mecanismos de participación en general.**

- a) **Alentar la adopción de legislación integral sobre el acceso a la información que, entre otros aspectos, regule la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información, tomando en consideración las iniciativas legales que existen al respecto.**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

En la Procuraduría General de la Nación se ha implementado la Oficina de Información Pública, por medio de la cual se da respuesta a todas aquellas solicitudes de información, asimismo en el portal se ha implementado la publicación de noticias importantes que pueden ser de interés para el público en general.

#### **4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información**

**Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública.**

- a) **Alentar la adopción de legislación integral sobre el acceso a la información que, entre otros aspectos, regule la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información, tomando en consideración las iniciativas legales que existen al respecto.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Como se mencionó anteriormente, en prácticamente todas las instituciones del Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial se ha dado respuesta a las solicitudes de información requeridas por la particulares, con el objeto de darle cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en los artículos del 60 al 64 establece lo relativo a la rendición de cuentas y la divulgación. En estos artículos se regula lo relacionado con los informes que deben rendirse al Congreso de la República, la publicación del informe de política monetaria, la divulgación de información del Banco de Guatemala, la divulgación de las actuaciones de la Junta Monetaria y la publicación de las resoluciones.

En este sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, en enero y en julio de cada año la Presidencia de la institución ha comparecido ante el Congreso de la República; en enero, para rendir informe circunstanciado respecto de los actos y políticas del Banco Central en el año previo, así como para explicar los objetivos y políticas previstas para el año que da inicio; y, en julio, para dar cuenta de la ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia en el ejercicio corriente.

Adicionalmente, el Banco de Guatemala cuenta con una estrategia de comunicación para coadyuvar a la comprensión, por parte de la población, respecto de las acciones del Banco de Guatemala a fin de lograr su objetivo fundamental, así como la publicación de informes técnicos en cuanto a su qué hacer.

El artículo 26 inciso k), de la referida ley indica que la Junta Monetaria tendrá, entre otras, la atribución de aprobar anualmente, para su publicación, la memoria de labores del Banco Central, por lo que ya se tiene publicada la Memoria de Labores del Banco de Guatemala 2009.

Por otro lado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Monetaria y el Banco de Guatemala, como Sujetos Obligados de dicha ley, designaron al Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales como su Unidad de Información Pública. Dicha Unidad de Información Pública, en el período

comprendido del 21 de abril al 31 de diciembre de 2009, atendió 43 solicitudes de información pública, las cuales generaron igual número de resoluciones.

Por su parte, la Unidad de Información Pública de la Junta Monetaria, durante el mismo periodo, atendió 9 solicitudes de información pública, las cuales generaron igual número de resoluciones.

Información actualizada del Ministerio de Finanzas Públicas en su portal Web [http://www.minfin.gob.gt/laip\\_mfp/index.html](http://www.minfin.gob.gt/laip_mfp/index.html)

El Registro Mercantil presta información previo pago de aranceles autorizados, y la información es de entrega inmediata en caso de consultas electrónicas y máximo de tres días en caso de certificaciones.

**b) Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los servidores públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.**

Como parte de la difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, el público interesado en su record crediticio cuenta con una guía para obtenerlo en el sitio <http://www.sib.gob.gt/web/sib/informacionpublica/recordcrediticio> .

Respecto de optimizar la utilización de la tecnología para tal efecto, se puede agregar que ahora todo el personal de la Unidad tiene permisos especiales para acceder a la Central de Riesgos y bajar la información necesaria para emitir los record crediticios que se le soliciten.

Conviene señalar que el 1 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Bancos abrió puertas al público en la Ciudad de Quetzaltenango, con una Oficina Regional de Occidente, dentro de la cual se atiende al público que lo requiere. La utilización de la tecnología con que cuenta la Superintendencia de Bancos, permite una comunicación fluida y rápida para atender a los usuarios. Cuando es necesaria la comunicación se realiza por teléfono, correo electrónico o interactivamente mediante CHAT, para atención simultánea al usuario visitante.

En el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, en el mes de febrero de 2009, en anticipación a la entrada en vigencia total de la Ley (21/abril/09), se creó la Unidad de Información Pública de la Contraloría General de Cuentas. A la fecha se han atendido 599 solicitudes, tal como se muestra a continuación:

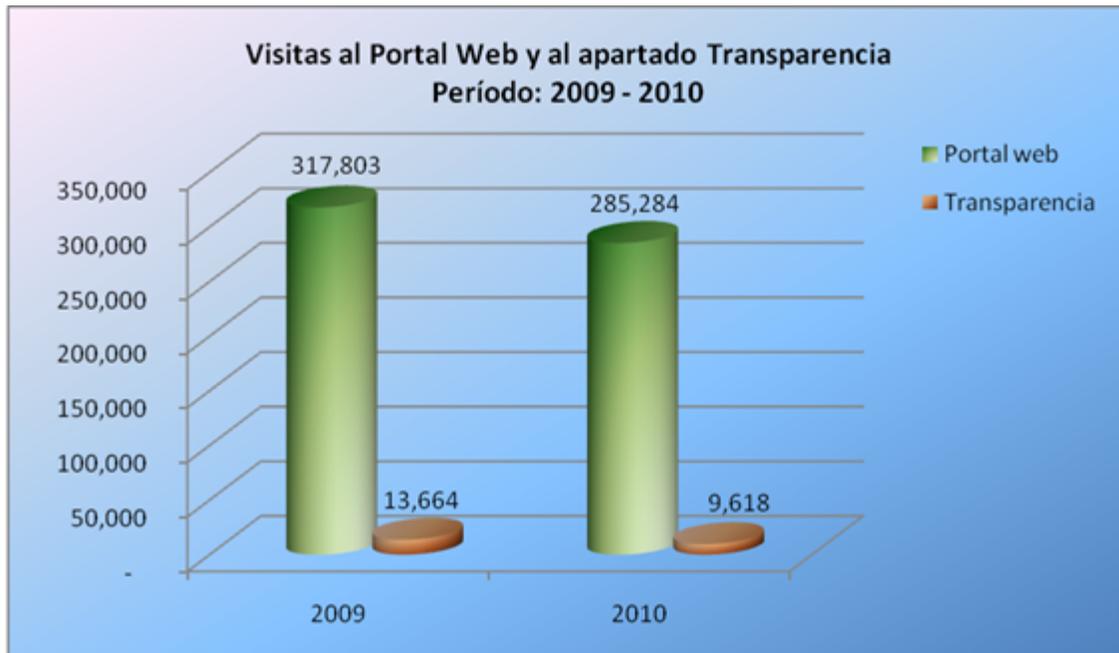
Contraloría General de Cuentas  
Solicitudes de información atendidas, según Decreto 57-2008  
Años 2009 y 2010

No.	Solicitud concerniente a	Año 2009	Año 2010 <sup>1/</sup>	Total	%
1	Información de Municipalidades	80	71	151	25
2	Información sobre la CGC	66	257	323	54
3	Información que administra la CGC	103	3	106	17
4	Información que no aplica a la CGC	21	1	22	4
<b>Totales</b>		<b>270</b>	<b>329</b>	<b>599</b>	<b>100</b>
<b>%</b>		<b>45</b>	<b>55</b>	<b>100</b>	

<sup>1/</sup> Al 30/11/10.

- b) Se ha fortalecido el Portal Web de la Institución, colocando mayor información institucional, incluyendo sus Políticas, marco legal, filosofía, atribuciones, etc., así como los servicios que presta, publicaciones, y los informes de las auditoría que realiza. (Véase [http://www.contraloria.gob.gt/i\\_res.php](http://www.contraloria.gob.gt/i_res.php))

En este Portal se ha colocado un apartado especial con la Información Pública de Oficio que establece el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Al respecto, es importante indicar que durante los años 2009 y 2010 el Portal ha tenido 603,087 visitas (reales, sin rebote), de las cuales 23,282 han sido a este apartado. (Véase [http://www.contraloria.gob.gt/i\\_ley.php](http://www.contraloria.gob.gt/i_ley.php)).



*Al 30/11/10*

**Capacitaciones en acceso a la información  
Octubre 2009-junio de 2010**

Mes	Año	Lugar	Grupo Meta
Octubre	2009	Universidad de San Carlos	20 personas
Noviembre	2009	Sololá	30 personas sociedad civil
		Guatemala –SESAN-	12 funcionarios públicos
Enero	2010	Huehuetenango	50 personas de sociedad civil
		San Marcos	50 personas de sociedad civil
	2010	Fondo de Tierras	40 enlaces de la UIP de FONTIERRAS
	2010	GTZ Alta Verapaz	19 funcionarios y empleados municipales; organizaciones de sociedad civil
	2010	GTZ Salamá	22 funcionarios y empleados municipales; organizaciones de sociedad civil

Mes	Año	Lugar	Grupo Meta
	2010	GTZ Huehuetenango	36 funcionarios y empleados municipales; organizaciones de sociedad civil
	2010	GTZ Quiché	22 funcionarios y empleados municipales; organizaciones de sociedad civil
	Total de personas capacitadas		301

Fuente: Subdirección de Acceso a la Información Pública, Dirección de Transparencia Fiscal, Ministerio de Transparencia Fiscal, datos actualizados septiembre 2009 a junio de 2010. [http://www.minfin.gob.gt/laip\\_mfp/docs/item29b\\_mfp.pdf](http://www.minfin.gob.gt/laip_mfp/docs/item29b_mfp.pdf)

#### 4.3. Mecanismos de consulta

**Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.**

**a) Fortalecer los mecanismos existentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en los diferentes organismos del Estado.**

##### MEDIDAS ADOPTADAS:

Se desarrolló un Diplomado en Gestión Pública, en el que impartieron contenidos temáticos relacionados con la formulación y diseño de políticas públicas con amplia participación ciudadana y de funcionarios públicos (modelo dinámico).

Existen herramientas en el portal de la página de la institución, por medio de las cuales la **Unidad de Comunicación Social e Información Pública, ha publicado información importante y que puede ser de importancia para el público en general.**

A partir de noviembre de 2010, se inició el proceso mediante el cual se han subido, a la página web institucional (página principal de noticias), los proyectos de reglamento de la nueva Ley de Aseguradoras, para que las personas interesadas hagan sus comentarios al respecto, a través del correo electrónico oficial [info@sib.gob.gt](mailto:info@sib.gob.gt) . Por ejemplo:

La Superintendencia de Bancos a la población informa que el proyecto de Procedimientos para el Registro de Planes de Seguros se encuentra disponible para su consulta.

El Registro Mercantil implemento la impresión y difusión de su memoria de labores, iniciando tal acción en el año 2008 y continuando en el 2009. por razones de presupuesto la misma no será publicada en el año 2010, pero se procurara que la información este disponible de forma electrónica. El Registro Mercantil tiene su arancel propio y proporciona información a cualquier persona que la requiera previo pago del mismo conforme al artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública

- b) Fortalecer el Sistema de Consejos de Desarrollo y los mecanismos existentes y desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las que ya estén contempladas.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Se realizaron Diplomados con Consejos de Desarrollo Departamentales (Escuintla, Jutiápa y Cobán) con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y técnicas parlamentarias y de resolución de conflictos.

**4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

**Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública. al igual que continuar avanzando hacia la eliminación de normas que puedan desestimular dicha participación.**

- a) Establecer mecanismos, adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

En la institución se tiene como política atender todas aquellas cuestiones relacionadas con la sociedad civil, con el objeto de lograr un control eficiente y transparente los procesos dentro de la institución. Se le ha dado cabida a la sociedad de civil de la información que se maneja en la institución.

Se realizaron eventos de capacitación: Un Diplomado en Diversidad Cultural y Gestión Pública, con el objeto de fomentar la participación social en los procesos de gestión pública.

Durante el mes de febrero de 2010, la Dirección Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, realizó alrededor de 5 capacitaciones en la ciudad de Guatemala, para dar a conocer el nuevo procedimiento de preparación y publicación de concursos dentro del portal, funcionamiento que se implemento de uso opcional para las compras o contrataciones bajo la modalidad de Compra Directa montos menores a Q90,000.00, procesos que incluye elaboración de bases, correspondientes al módulo “A” de oferta electrónica el cual se empezó a implementar en el mes de marzo de 2010.

- b) **Propiciar, a través de la Contraloría General de Cuentas, y cuando corresponda, el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, ordinal b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Se realizaron 21 Jornadas por la Transparencia y Participación Ciudadana en 21 Cabeceras Departamentales durante el año 2007, con las cuales se buscó involucrar a los diversos sectores sociales en el conocimiento de cuatro ejes importantes en el gran tema de la fiscalización tales como: Transparencia, Calidad de Gasto, Rendición de Cuentas y Auditoría Social, y al final en cada evento, se desarrolló un foro público con la participación de representantes de instituciones, así como gobiernos locales y de la sociedad civil (11,800 participantes).

En los años 2009-2010 se realizó la nueva ronda de Jornadas de Fiscalización y Participación Ciudadana, contando con los siguientes datos:

Cuadro 4  
Asistentes a las Jornadas de  
Fiscalización y Participación Ciudadana / CGC  
Años 2009 – 2010

No. Jornada	Lugar	Fecha	Asistentes
<b>2 0 0 9</b>			
1 <sup>a</sup>	Chiquimula	20-02-2009	290
2 <sup>a</sup>	Quiché	13-03-2009	420
3 <sup>a</sup>	Huehuetenango	17-04-2009	515
4 <sup>a</sup>	San Marcos	20-05-2009	560
5 <sup>a</sup>	Quetzaltenango	05-06-2009	750
6 <sup>a</sup>	Retalhuleu	03-07-2009	540
7 <sup>a</sup>	Suchitepéquez	31-07-2009	320
8 <sup>a</sup>	Santa Rosa	04-09-2009	560
9 <sup>a</sup>	Jalapa	25-09-2009	489
10 <sup>a</sup>	Jutiapa	16-10-2009	661
11 <sup>a</sup>	Zacapa	06-11-2009	600
12 <sup>a</sup>	El Progreso	24-11-2009	383

13 <sup>a</sup>	Chimaltenango	04-12-2009	288
14 <sup>a</sup>	Petén	11-12-2009	221
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>6,597</b>
<b>2 0 1 0</b>			
15 <sup>a</sup>	Izabal	26-03-2010	977
16 <sup>a</sup>	Escuintla	16-04-2010	1,103
17 <sup>a</sup>	Totonicapán	30-04-2010	1,150
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>3,230</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>9,827</b>

Estas nuevas Jornadas tuvieron un giro diferente, desarrollándose a través de 4 actividades principales:

- a) Disertación sobre “Fiscalización y Participación Ciudadana”
- b) Disertación sobre “Ley de Acceso a la Información Pública”
- c) Foro de Diálogo sobre “Gestión Pública y Participación Ciudadana”
- c) Actividad Cultural

La primera está a cargo del señor Contralor General de Cuentas o su representante, se pretende que esta disertación la realicen las más altas autoridades de la Institución. En la misma se dan a conocer las funciones de la Contraloría, la forma en que la sociedad puede participar y contribuir en el proceso de fiscalización de los fondos del Estado, así como conceptos básicos y ejemplos de vivencias sobre transparencia, probidad, calidad del gasto público, rendición de cuentas, lucha contra la corrupción, etc.

La segunda está cargo de la Oficina de Información de la Contraloría General de Cuentas, dando a conocer el objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública, su ámbito de aplicación, los sujetos obligados, los procedimientos de acceso, entre otros.

La tercera actividad consiste en un Foro de Diálogo que se desarrolla con participación de un máximo de cuatro Alcaldes Municipales por cada Departamento, el Gobernador Departamental o su representante, Representantes de Comités de Auditoría Social de la localidad, de Organizaciones Sociales, de Microrregiones y de la Contraloría General de Cuentas, para un total de 6 a 8 panelistas por evento. Durante este foro, los panelistas dan a conocer los principales planes, programas y proyectos desarrollados y la población tiene la oportunidad de aclarar dudas o plantear consultas sobre la gestión desarrollada, las cuales son respondidas por los panelistas, logrando una retroalimentación en cada caso.

Finalmente, se desarrolla una actividad cultural a cargo de algún centro educativo u organización social, la cual puede ser una presentación musical, un baile o actividad similar.

Adicionalmente, durante todo el desarrollo de la Jornada, se instala un Escritorio Móvil de Denuncias, asistido por un colaborador de la Contraloría, en el cual las organizaciones y la población pueden presentar sus quejas o inconformidades sobre la gestión de los servidores

públicos en el manejo de los recursos del Estado. Se pretende promover en toda la República la cultura de la denuncia, ya que en la medida que ésta sea adoptada, habrá una mejor fiscalización de la gestión pública, promoviendo que los fondos públicos sean invertidos con probidad y transparencia en beneficio de los más necesitados.

Asimismo, se entrega material informativo sobre los temas abordados.



Foro de Diálogo, Jornadas de Fiscalización y Participación Ciudadana, 2009.

- c) **Continuar avanzando hacia la eliminación de las denominadas “leyes de desacato” contenidas en los artículos 411, 412 y 413 del Código Penal.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- d) **Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las Organizaciones No Gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Se realizó un curso sobre Transparencia en la Gestión Pública, a través del Programa Tele-INAP, con el objeto de fomentar la transparencia en la Gestión Pública.

#### **4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

**Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.**

**Promover, cuando corresponda, formas adicionales de participación que permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

El INAP realizó un curso sobre la Ley del libre acceso a la información, con el objeto de fomentar en los participantes la importancia del acceso a la información pública.

Como se mencionó anteriormente, el trabajo de la Procuraduría General de la Nación, va encaminado a ser transparente, por lo que se ha tratado de dar participación a la sociedad civil en general y se han atendido los requerimientos y sugerencias realizados por ellos.

- b) **Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública dirigidos a la sociedad civil y capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la misma y a las organizaciones no gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

El INAP realizó un Diplomado en Gerencia Social, a través del cual se fomenta la participación ciudadana en políticas y proyectos sociales.

En lo que respecta a las actividades de Auditoría Social promovidas por la Contraloría General de Cuentas, se presentan los siguientes resultados:

Cuadro 5  
Resultados alcanzados en el Área de Auditoría Social  
Contraloría General de Cuentas  
Años 2008 – 2010

Año	Seminarios y Diplomados	Organizaciones Participantes	Personas Participantes	COAS organizadas	COAS fortalecidas
2008	21	321	775	16	29
2009	10	151	407	15	22
2010 <sup>1/</sup>	15	216	712	8	33

<b>Totales:</b>	<b>46</b>	<b>688</b>	<b>1,894</b>	<b>39</b>	<b>84</b>
-----------------	-----------	------------	--------------	-----------	-----------

*1/ Al 30/11/2010*

Asimismo, se tiene un avance estimado del 85% en la elaboración de un Manual Práctico de Auditoría Social y se ha elaborado un proyecto de Ley y Reglamento para la Constitución de Comisiones de Auditoría Social (COAS), el cual está en proceso de revisión interna.

Por otra parte, se elaboró un proyecto de Ley y Reglamento para la constitución de Comisiones de Auditoría Social, a través del cual la sociedad civil dispondrá de un instrumento jurídico que permitirá normar su organización y facilitar el cumplimiento de sus fines y objetivos; este documento está en discusión por parte de las autoridades superiores de la Institución.

El Registro Mercantil ha promovido el conocimiento del manejo del registro a través de conferencias gratuitas impartidas en las universidades del país, sobre su funcionamiento, estrategias, realidades económicas, visión, objetivos y modernización.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)**

- 5.1. Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de Guatemala.**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

El Registro Mercantil presta asistencia de información a las entidades que así se lo solicitan MP, SAT, IVE, PDH, Congreso, etc., sin pago de arancel debido a que es apoyo para prevención y combate a la corrupción.

- 5.2. Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Guatemala considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

En la sistematización de acceso a la información del Registro Mercantil, para que pueda ser verificada de forma inmediata por medio de consulta de un espejo electrónico

- 5.3. Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Registro Mercantil no tiene relación directa con otros homólogos, pero la información se consulta a través de autoridades competentes, PDH, MP, SAT, Gobernación, Juzgados, etc.

**CAPÍTULO SEXTO**

**6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)**

**El Comité no le formuló recomendaciones al Estado analizado en relación con esta disposición de la Convención, por cuanto consideró que la República de Guatemala dio cumplimiento al artículo XVIII de la misma, al haber designado al Comisionado para la Transparencia y Contra la Corrupción como autoridad central para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en la Convención.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**7. RECOMENDACIONES GENERALES**

- 7.1 Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- 7.2 Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en página en “Internet” de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**7.3 Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:**

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática del informe por país<sup>4</sup> correspondiente a la Segunda Ronda de análisis, y en relación con cada una de las recomendaciones a las que se quiera referir su país en el presente informe de avance, por favor suministrar la siguiente información:

I. RECOMENDACIÓN: Por favor transcribir el texto de la recomendación que le ha realizado el Comité a su Estado en el informe por país de la Segunda Ronda sobre la cual quiera informar sobre avances realizados:

**1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)**

**1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos**

**1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Organismo Ejecutivo. Para cumplir con esta recomendación, la República de Guatemala podría tener en cuenta las siguientes medidas:**

a) **Adoptar las medidas pertinentes para lograr la armonía necesaria que el manejo de diversos regímenes de vinculación de servidores públicos supone, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

II. MEDIDAS ADOPTADAS: Por favor determinar la (s) medida (s) sugerida (s) por el Comité para cumplir la anterior recomendación, o la (s) medida (s) alternativa (s) seleccionada (s) para tal efecto, sobre la (s) que se quiera informar sobre avances realizados, y describir brevemente las acciones concretas que se han ejecutado en relación con dicha (s) medida (s) adoptadas. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en “Internet” en que pueda obtenerse información más detallada sobre las medidas adoptadas y acciones ejecutadas para implementar la anterior recomendación, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

<sup>4</sup> En la última página del presente formato estándar, a manera de guía, se describe dicha estructura en relación con los temas considerados en la Segunda Ronda de análisis.

### **Disposiciones generales y contrato individual de trabajo**

**Artículo 18.** Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.

En el caso de los gerentes, directores, administradores, superintendentes, jefes generales de empresa, técnicos y demás trabajadores de categoría análoga a las enumeradas, dicha delegación puede, incluso, recaer en el propio trabajador.

La exclusividad para la prestación de los servicios o ejecución de una obra, no es característica esencial de los contratos de trabajo, salvo el caso de incompatibilidad entre dos o más relaciones laborales, y sólo puede exigirse cuando así se haya convenido expresamente en el acto de la celebración del contrato.

La circunstancia de que el contrato de trabajo se ajustare en un mismo documento con otro contrato de índole diferente o en concurrencia con otro u otros, no le hace perder su naturaleza y por lo tanto a la respectiva relación le son aplicables las disposiciones de este Código.

**Artículo 19.** Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente.

Siempre que se celebre un contrato individual de trabajo y alguna de las partes incumpla sus términos antes que se inicie la relación de trabajo, el caso se debe resolver de acuerdo con los principios civiles que obligan al que ha incumplido a pagar los daños y perjuicios que haya causado a la otra parte, pero el juicio respectivo es de competencia de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, los que deben aplicar sus propios procedimientos.

Toda prestación de servicios o ejecución de obra que se realice conforme a las características que especifica el artículo precedente, debe regirse necesariamente en sus diversas fases y consecuencias por las leyes y principios jurídicos relativos al trabajo.

Es entendido que el patrono puede consentir que las leyes y principios de trabajo se apliquen desde la celebración del contrato individual de trabajo, aunque no se haya iniciado la relación de trabajo.

**Artículo 20.** El contrato individual de trabajo obliga, no sólo a lo que se establece en él, sino:

a) A la observancia de las obligaciones y derechos que este Código o los convenios internacionales ratificados por Guatemala, determinen para las partes de la relación laboral, siempre, respecto a estos últimos, cuando consignen beneficios superiores para los trabajadores que los que este Código crea; y

b) A las consecuencias que del propio contrato se deriven según la buena fe, la equidad, el uso y costumbres locales o la ley.

Las condiciones de trabajo que rijan un contrato o relación laboral, no pueden alterarse fundamental o permanentemente, salvo que haya acuerdo expreso entre las partes o que así lo autorice el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuando lo justifique plenamente la situación económica de la empresa. Dicha prohibición debe entenderse únicamente en cuanto a las relaciones de trabajo que, en todo o en parte, tengan condiciones superiores al mínimo de protección que este Código otorga a los trabajadores.

Son condiciones o elementos de la prestación de los servicios o ejecución de una obra: la materia u objeto; la forma o modo de su desempeño; el tiempo de su realización; el lugar de ejecución y las retribuciones a que esté obligado el patrono.

**Artículo 21.** Si en el contrato individual de trabajo no se determina expresamente el servicio que deba prestarse, el trabajador queda obligado a desempeñar solamente el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición física, y que sea del mismo género de los que formen el objeto del negocio, actividad o industria a que se dedique el patrono.

**Artículo 22.** En todo contrato individual de trabajo deben entenderse incluidos por lo menos, las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores la Constitución, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social.

**Artículo 23.** La sustitución del patrono no afecta los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador. El patrono sustituido queda solidariamente obligado con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas de los contratos o de las disposiciones legales, nacidas antes de la fecha de la sustitución y hasta por el término de seis meses. Concluido este plazo, la responsabilidad subsiste únicamente para el nuevo patrono. Por las acciones originadas de hechos u omisiones del nuevo patrono no responde, en ningún caso, el patrono sustituido.

**Artículo 24.** La falta de cumplimiento del contrato individual de trabajo o de la relación de trabajo sólo obliga a los que en ella incurran a la responsabilidad económica respectiva, o sea a las prestaciones que determine este Código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción contra las personas.

**Artículo 25.** El contrato individual de trabajo puede ser:

a) Por tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación.

**b)** A plazo fijo, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancia, como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo. En este segundo caso, se debe tomar en cuenta la actividad del trabajador en sí mismo como objeto del contrato, y no el resultado de la obra; y

**c)** Para obra determinada, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde que se inician las labores hasta que éstas concluyan, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada.

Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada, siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior.

**Artículo 26.** Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario.

Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen.

En consecuencia, los contratos a plazo fijo y para obra determinada tienen carácter de excepción y sólo pueden celebrarse en los casos que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar o de la obra que se va a ejecutar.

**Artículo 27.** El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera:

**a)** A las labores agrícolas o ganaderas.

**b)** Al servicio doméstico.

**c)** A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y

**d)** A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y si se hubiere señalado plazo para la entrega, siempre que éste no sea mayor de sesenta días.

En todos estos casos el patrono queda obligado a suministrar al trabajador, en el momento en que se celebre el contrato, una tarjeta o constancia que únicamente debe contener la fecha de iniciación de la relación de trabajo y el salario estipulado y, al vencimiento de cada período de pago, el número de días o jornadas trabajadas, o el de tareas u obras realizadas.

**Artículo 28.** En los demás casos, el contrato individual de trabajo debe extenderse por escrito, en tres ejemplares: uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar a la Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación.

**Artículo 29.** El contrato escrito de trabajo debe contener:

a) Los nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, nacionalidad y vecindad de los contratantes.

b) La fecha de la iniciación de la relación de trabajo.

c) La indicación de los servicios que el trabajador se obliga a prestar, o la naturaleza de la obra a ejecutar, especificando en lo posible las características y las condiciones del trabajo.

d) El lugar o los lugares donde deben prestarse los servicios o ejecutarse la obra.

e) La designación precisa del lugar donde viva el trabajador cuando se le contrata para prestar sus servicios o ejecutar una obra en lugar distinto de aquel donde viva habitualmente.

f) La duración del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido o para la ejecución de obra determinada.

g) El tiempo de la jornada de trabajo y las horas en que debe prestarse.

h) El salario, beneficio, comisión o participación que debe recibir el trabajador; si se debe calcular por unidad de tiempo, por unidad de obra o de alguna otra manera, y la forma, período y lugar de pago.

En los casos en que se estipule que el salario se ha de pagar por unidad de obra, se debe hacer constar la cantidad y calidad de material, las herramientas y útiles que el patrono convenga en proporcionar y el estado de conservación de los mismos, así como el tiempo que el trabajador pueda tenerlos a su disposición. El patrono no puede exigir del trabajador cantidad alguna por concepto de desgaste normal o destrucción accidental de las herramientas, como consecuencia de su uso en el trabajo.

i) Las demás estipulaciones legales en que convengan las partes.

j) El lugar y la fecha de celebración del contrato; y

k) Las firmas de los contratantes o la impresión digital de los que no sepan o no puedan firmar, y el número de sus cédulas de vecindad.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe imprimir modelos de contratos para cada una de las categorías de trabajo, a fin de facilitar el cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 30.** La prueba plena del contrato escrito sólo puede hacerse con el documento respectivo. La falta de éste o la omisión de alguno de sus requisitos se debe imputar siempre al patrono y si a requerimiento de las autoridades de trabajo no lo exhibe, deben presumirse, salvo prueba en contrario, ciertas las estipulaciones de trabajo afirmadas por el trabajador.

El contrato verbal se puede probar por los medios generales de prueba y, al efecto, pueden ser testigos los trabajadores al servicio de un mismo patrono

**Artículo 31.** Tienen también capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más y los insolventes y fallidos.

Las capacidades específicas a que alude el párrafo anterior, lo son sólo para los efectos de trabajo, y en consecuencia, no afectan en lo demás el estado de minoridad o, en su caso, el de incapacidad por insolvencia o quiebra. La interdicción judicial declarada del patrono no invalida los actos o contratos que haya celebrado el ejecutado con sus trabajadores anteriormente a dicha declaratoria.

**Artículo 32.** Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo. El producto del trabajo de los menores a que se refiere el párrafo anterior lo deben percibir sus representantes legales o la persona que tenga a su cargo el cuidado de ellos, según la determinación que debe hacer la Inspección General de Trabajo en las autorizaciones a que alude este artículo.

**Artículo 33.** Si se contrata al trabajador para prestar sus servicios o ejecutar una obra dentro del territorio de la República, pero en lugar distinto al de aquel en que viva habitualmente dicho trabajador en el momento de celebrarse el contrato, se deben observar estas reglas, siempre que la separación entre ambos sitios sea mayor de quince kilómetros:

- a) Cuando el trabajador se vea compelido a hacer viajes diarios de ida y regreso, el patrono debe pagarle a aquél los pasajes o los gastos razonables que eso le demande; y
- b) Cuando el trabajador se vea compelido a vivir en el sitio donde van a realizarse los trabajos, el patrono únicamente debe pagarle los gastos razonables de ida y de regreso antes y después de la vigencia del contrato

Si el trabajo dura sesenta días o menos, los expresados gastos se pagarán sólo al trabajador; pero si el contrato es de mayor duración y la esposa o concubina y familiares que vivan y dependan económicamente de él se ven compelidos a vivir en el lugar donde van a realizarse

los trabajos o en las inmediaciones de éste, el trabajador tiene derecho a que se le paguen también los gastos razonables de transporte de dichas personas, incluyendo alimentación y hospedaje para todos durante el viaje.

En los casos que contempla este inciso, la relación de trabajo debe entenderse iniciada desde que comienza el viaje de ida.

**Artículo 34.** Se prohíbe celebrar contratos con trabajadores guatemaltecos para la prestación de servicios o ejecución de obras fuera del territorio de la República, sin permiso previo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cual no debe autorizar el reclutamiento, ni el embarque o salida de los mismos, mientras no se llenen a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

a) El agente reclutador o la empresa por cuya cuenta proceda, debe obligarse a tener permanentemente domiciliado en la capital de la República y por todo el tiempo que estén en vigencia el o los contratos, un apoderado con poder bastante para arreglar cualquier reclamación que se presente por parte de los trabajadores o de sus familiares en cuanto a ejecución de lo convenido.

b) El agente reclutador o la empresa por cuya cuenta proceda, debe pagar los gastos de transporte al exterior, desde el lugar en que viva habitualmente el trabajador hasta el lugar del trabajo, incluso los que se originen por el paso de las fronteras y en cumplimiento de las disposiciones sobre migración o por cualquier otro concepto semejante.

Dichos gastos comprenden también los de las personas o familiares del trabajador que vayan con él, si la compañía de éstos se ha permitido.

c) El agente reclutador o la empresa por cuya cuenta proceda, debe depositar en una institución bancaria nacional, a la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la suma prudencial que éste fije o, en su defecto, debe prestar fianza suficiente para garantizar los gastos de repatriación de los trabajadores o, en su caso, de los familiares o personas que se haya convenido que los acompañen y también, para garantizar el pago de los reclamos que se formulen y justifiquen ante las autoridades de trabajo nacionales, quienes han de ser las únicas competentes para ordenar el pago de las indemnizaciones o prestaciones que por tales conceptos procedan.

La repatriación procede a la terminación de los respectivos contratos, por cualquier causa que ésta ocurra, salvo que dichos trabajadores, familiares o personas que los acompañen manifiesten ante un representante diplomático o consular de Guatemala o en su defecto por medio de documento auténtico o público, remitido al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, su formal negativa a volver al país, y alcanza hasta el lugar de la residencia de origen de los mismos.

El referido depósito o fianza se debe cancelar parcial o totalmente, conforme vaya probando el agente reclutador, la empresa por cuya cuenta proceda o el respectivo apoderado, que se han cumplido en uno, varios o todos los contratos las mencionadas obligaciones y las demás a que alude este artículo; y

d) El agente reclutador o la empresa por cuya cuenta proceda, debe celebrar por escrito los contratos de los trabajadores de que se trate, en cuatro ejemplares, uno para cada parte y dos que dicho agente o empresa debe presentar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con cinco días por lo menos de anticipación al embarque o salida de los interesados.

El Organismo Ejecutivo debe enviar una de esas copias al representante diplomático de Guatemala en el lugar en donde vayan a tener ejecución los contratos o, en su defecto, al respectivo representante consular, y encargar a uno u otro funcionario la mayor vigilancia posible respecto del modo como se cumplen los mismos; dicho representante debe enviar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social informes concretos cada mes y, extraordinariamente, siempre que sea del caso.

En los expresados contratos debe entenderse incluida la cláusula de que todos los gastos a que aluden los incisos a), b) y c) de este artículo, corren a cargo exclusivo del agente reclutador o de la empresa por cuya cuenta proceda, así como las otras disposiciones protectoras del trabajador que contiene este Código.

En dichos contratos debe especificarse la manera como van a ser alojados y transportados los trabajadores y la forma y condiciones en que se les va a repatriar.

**Artículo 35.** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social no debe autorizar los contratos a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

a) Si los trabajadores son menores de edad.

b) Si los trabajadores no garantizan en forma satisfactoria la prestación de alimentos a quienes dependen económicamente de ellos.

c) Si juzga que los trabajadores emigrantes son necesarios para la economía nacional; y

d) Si juzga que en los contratos se lesiona la dignidad de los trabajadores guatemaltecos o que éstos han sido contratados en inferioridad de condiciones respecto a los derechos que corresponden a los trabajadores nacionales del país en donde han de prestar sus servicios, siempre que la legislación de dicho país contenga garantías superiores a las establecidas en el presente Código, o que en alguna forma éstos puedan salir perjudicados.

**Artículo 36.** Las restricciones contempladas en los dos artículos anteriores no rigen para los profesionales titulados ni para aquellos técnicos cuyo trabajo requieran conocimientos muy calificados.

**Artículo 37.** Todas las disposiciones de este capítulo se deben aplicar a las modalidades que se regulan en los siguientes, salvo que en éstos haya manifestación en contrario.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Contrato colectivo de trabajo**

**Artículo 38.** Contrato colectivo de trabajo es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, por virtud del cual el sindicato o sindicatos de trabajadores se comprometen, bajo su responsabilidad, a que algunos o todos sus miembros ejecuten labores determinadas, mediante una remuneración que debe ser ajustada individualmente para cada uno de éstos y percibida en la misma forma.

**Artículo 39.** El contrato colectivo de trabajo debe celebrarse siempre por escrito, en tres ejemplares: uno para cada parte y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar a la Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación.

La existencia del contrato colectivo de trabajo sólo puede probarse por medio del documento respectivo y la falta de éste da lugar a que el sindicato o sindicatos de trabajadores queden libres de la responsabilidad que hayan contraído conforme el artículo anterior y a que dicho contrato se transforme en tantas relaciones individuales de trabajo como trabajadores están ligados por él.

**Artículo 40.** En todo contrato colectivo de trabajo deben expresarse el nombre completo de las partes que lo celebren, la empresa o sección de la empresa o lugar de trabajo que abarque y las demás estipulaciones de los contratos escritos individuales de trabajo.

**Artículo 41.** Los representantes del sindicato o sindicatos deben justificar su personería para celebrar el contrato colectivo por medio de certificación de que están legalmente inscritos, extendida por la Dirección General de Trabajo o, en su defecto, copia auténtica del acuerdo que ordenó su inscripción, y también por el acta de la Asamblea que así lo haya acordado. La parte de los patronos no sindicalizados debe justificar su representación conforme al Derecho común.

**Artículo 42.** Si dentro de la misma empresa hay varios sindicatos de trabajadores o trabajadores pertenecientes a varios sindicatos, pueden coexistir sus respectivos contratos colectivos; pero las condiciones de un contrato colectivo que entrañe mayores ventajas para sus trabajadores que las establecidas por otro contrato colectivo para un sector o grupo distinto de trabajadores, deben aplicarse a estos últimos siempre que se trate de trabajo ejecutado en iguales condiciones.

**Artículo 43.** Si firmado un contrato colectivo de trabajo, el patrono se separa del sindicato o grupo patronal que lo celebró, dicho contrato debe seguir rigiendo siempre la relación de

aquel patrono con el sindicato o sindicatos de sus trabajadores que sean partes en el mismo contrato.

**Artículo 44.** Las obligaciones y derechos individuales que emanen de un contrato colectivo no se afectan por la disolución del sindicato de trabajadores o del sindicato de patronos que sea parte en el mismo.

**Artículo 45.** Al sindicato que suscriba un contrato colectivo de trabajo le corresponde responsabilidad por las obligaciones contraídas por cada uno de sus miembros y puede ejercer también los derechos y acciones que a los mismos individualmente competen.

**Artículo 46.** El sindicato que sea parte de un contrato colectivo de trabajo puede ejercer los derechos y acciones que nazcan de éste, para exigir su cumplimiento y, en su caso, obtener el pago de las prestaciones o indemnizaciones que procedan, contra:

- a) Sus propios miembros.
- b) Otros sindicatos que sean partes del contrato.
- c) Los miembros de los sindicatos a que se refiere el inciso anterior; y

Cualquier otra persona obligada por el contrato.

**Artículo 47.** Los individuos obligados por un contrato colectivo de trabajo, sólo pueden ejercer los derechos y acciones que nazcan del mismo, para exigir su cumplimiento y, en su caso, obtener el pago de las prestaciones o indemnizaciones que procedan contra otros individuos o sindicatos o empresas que sean partes del contrato, cuando la falta de cumplimiento les ocasione un perjuicio individual.

**Artículo 48.** Cuando una acción fundada en un contrato colectivo de trabajo haya sido intentada por un individuo o un sindicato, él o los otros sindicatos afectados por ella pueden apersonarse en el litigio, en razón del interés colectivo que su solución tenga para sus miembros.

- b) **Adoptar las medidas pertinentes para armonizar lo previsto en el artículo 18 del Reglamento.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- c) **Disponer que la autoridad nominadora debe tener en cuenta el orden de las calificaciones obtenidas por los candidatos elegibles como resultado del concurso que se celebre dentro del sistema de ingreso al servicio público basado en el mérito, para seleccionar a quien deba ocupar el cargo a proveer (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL

DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN

Acuerdo Gubernativo de fecha 15 de mayo de 1981

Actividades principales:

- Inscripción de personalidades jurídicas de las diversas organizaciones sindicales (nuevos sindicatos).
- Inscripción de personerías jurídicas de las diferentes organizaciones sindicales (cambio de directivos).
- Inscripción de reforma de estatutos.
- Inscripción del padrón de afiliados de las organizaciones sindicales.
- Inscripción de las resoluciones de los pactos colectivos de las organizaciones sindicales.
- Inscripción de las revisiones de cuentas sindicales efectuadas a los sindicatos.
- Inscripción de las resoluciones de aprobación de reglamentos interiores de trabajo.
- Extensión de credenciales a los directivos de las organizaciones sindicales.
- Análisis y registro de los diferentes contratos de trabajo.
- Recepción de solicitudes y extensión de certificaciones de las diversas inscripciones que obran en el Registro Laboral.

- d) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la efectividad del sistema de ingreso al servicio público basado en el mérito, asegurando la utilización del proceso de selección por oposición cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en la ley (ver sección 1.1.3. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

En el Ministerio de Trabajo se cuenta con un instructivo para la elaboración de reglamentos interiores de trabajo, que las empresas deben de tomar en cuenta las siguientes medidas:

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS INTERIORES  
DE TRABAJO**

**Contenido del Proyecto:**

1. Debe foliarse, no utilizar abreviaturas y no dejar espacios en blanco a excepción de los márgenes.

2. Las hojas deben utilizarse únicamente en el anverso, ya que el reverso lo utiliza la Inspección General de Trabajo
3. Debe contener un encabezado con los datos de la empresa: Nombre (de la entidad y empresa), la naturaleza, el objeto, el número de identificación tributaria –NIT-, el domicilio y el lugar donde se encuentra.
4. Debe incluir los requisitos contenidos en los artículos 57 al 60 del Código de Trabajo, desarrollando las normas técnicas relativas a higiene y seguridad en las labores, para evitar que se realicen los riesgos profesionales e instrucciones para prestar los primeros auxilios en caso de accidente, los medicamentos y elementos que debe contener el botiquín o los procedimientos que se utilicen en la empresa, así como todas las normas que estimen necesarias para la conservación de la disciplina y el buen cuidado de los bienes de la empresa.
5. Se debe fijar las horas de entrada y salida de los trabajadores, el tiempo destinado para las comidas y el período de descanso durante la jornada, en la empresa que presenta su proyecto, tomando en cuenta que los puestos comprendidos en el artículo 124 del Código de Trabajo se refiere a el personal que dirige la empresa como los gerentes, los que ocupen puestos de vigilancia y los vendedores que laboran sin fiscalización inmediata.
6. Debe contener el lugar y el momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo en la empresa que presente su proyecto.
7. Debe contener los diversos tipos de salarios y las categorías de trabajo a que correspondan.
8. Debe contener el lugar, día y hora de pago.
9. Debe contener las disposiciones disciplinarias y procedimientos para aplicarlas teniendo en cuenta que se prohíbe descontar suma alguna del salario de los trabajadores en concepto de multa. La suspensión del trabajo, sin goce de salario, no debe decretarse por más de ocho días, ni antes de haber oído al interesado y a los compañeros de trabajo que éste indique. Tampoco podrá imponerse esta sanción, sino en los casos expresamente previstos en el respectivo reglamento y;
10. Debe contener, la designación de las personas del establecimiento ante quienes deben presentarse las peticiones de mejoramiento o reclamos en general y la manera de formular unas y otros.

### **¿Cómo presentar el proyecto?**

1. Solicitud dirigida al Inspector General de Trabajo.
2. Original y dos copias cada una con su respectivo folder y gancho.
3. Si el empleador ya cuenta con un Reglamento Interior de Trabajo autorizado, deberá acompañar una fotocopia del mismo y señalar cuáles son las modificaciones que desea realizar.

El Registro Mercantil al contratar consultores vela porque sean precalificados en SEGEPLAN, sin este requisito no se les puede pagar honorarios. las demás contrataciones

por pacto colectivo de personal permanente que no es de confianza se publican para oposición.

**1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Órgano Legislativo. Para cumplir con esta recomendación, la República de Guatemala podría tener en cuenta las siguientes medidas:**

- a) **Armonizar lo previsto en materia de antecedentes para ingresar al organismo legislativo, con las previsiones contenidas al respecto en los demás sistemas de ingreso al servicio público con los que cuenta el país analizado que son examinados en el presente informe, de tal manera que se apliquen criterios uniformes en dicha materia. (ver sección 1.1.2 del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- b) **Expedir el Manual de Normas y Procedimientos Generales, al que se alude en los artículos 4 y 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, y regulando en el mismo los aspectos relativos al mecanismo de selección para ocupar un puesto en el servicio por oposición y a la publicación o divulgación de la convocatoria y declaración de convocatoria desierta (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- c) **Disponer, que en el caso de los cargos comprendidos dentro del servicio por oposición, se deba establecer en los registros de candidatos elegibles un orden de preferencia de acuerdo al puntaje obtenido por los mismos en la evaluación y se deba seleccionar al candidato mejor evaluado (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- d) **Fijar un plazo máximo para la duración de los nombramientos provisionales, de emergencia o interinos, a los que se alude en el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- e) **Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro del proceso de selección (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

**1.1.3 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Órgano Judicial.**

- a) **Determinar en el cuerpo de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial los cargos que pertenecerían al régimen del servicio de oposición, o disponer en ella que se considerarán comprendidos dentro del mismo a todos los que no sean catalogados como de libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la citada Ley, sin sujetar esto a que deban aparecer señalados específicamente dentro del régimen de oposición en el Manual de clasificación que en ella se menciona (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- b) **Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria para proveer los cargos del régimen del servicio de oposición a la que se refiere el artículo 17 de de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- c) **Disponer que en el caso de los cargos comprendidos dentro del régimen del servicio por oposición, al que se alude en el artículo 30 de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, se deba tener en cuenta el orden de las calificaciones obtenidas por los candidatos como resultado del concurso, para seleccionar a quien deba ocupar el puesto a proveer (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- d) **Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro de los procesos de selección regulados en la Ley de la Carrera Judicial y en la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**1.1.4 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Ministerio Público.**

- a) **Expedir la reglamentación de la carrera del personal administrativo prevista en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- b) **Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria para proveer los cargos del Ministerio Público a que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- c) **Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro del proceso de selección regulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, adicionales al previsto en su artículo 77 para impugnar la incorporación de un aspirante a la lista de mérito, tales como las que atañen a los resultados de la evaluación y a la no incorporación de aspirantes en dicha lista (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**1.1.5. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en las municipalidades.**

- a) **Adoptar, a través de la autoridad que corresponda, las medidas necesarias para poner en funcionamiento la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, creada en el artículo 8 de la Ley de Servicio Municipal para la aplicación de esta ley, dotándola con los recursos que esto requiera (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- b) **Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Servicio Municipal, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**c) Disponer que en el caso de los cargos del servicio de carrera de las municipalidades se deba fijar un plazo máximo para la duración de los nombramientos provisionales y de emergencia a los que se alude en el artículo 37 de la Ley de Servicio Municipal (ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

- 1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.**
- a) Adoptar las medidas pertinentes para lograr la armonía necesaria que el manejo de diversos regímenes de contratación supone, de tal modo que queden claros los límites de aplicación de la normatividad que corresponde a cada uno de ellos y la manera en la que opera su concurrencia, en los casos en que así se dispone, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

La Ley de Contrataciones del Estado regula 3 modalidades de compra que se utilizan de acuerdo al monto de la adquisición (Compra Directa, Cotización y Licitación), así también, establece los casos de excepción al procedimiento de cotización o licitación que se aplican en los casos específicos regulados en el artículo 44 de dicha Ley y una última forma de compra que es el Contrato Abierto, en el cual se contratan bienes de uso constante. En todas las modalidades de compras se cumple con el principio de Publicidad ya que es obligatorio publicar todas las acciones en GUATECOMPRAS cuando el monto de la compra sea mayor a Q.10,000.00.

Adicionalmente, es oportuno indicar que el 15 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario de Centro América el Decreto 45-2010 que reforma la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente adiciona un caso de excepción más, relacionado con la compra de vacunas para el Sector Salud; asimismo, reforma el procedimiento de Contrato Abierto.

- b) Establecer un procedimiento estándar para la contratación que se efectúe por la vía excepcional de la compra directa prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, que rija para la generalidad de las entidades estatales, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

Es importante hacer mención que el sistema GUATECOMPRAS, derivado de los cambios que ha sufrido limita el modo de recepción de ofertas a “Ofertas solo electrónicas a través de sistema” para aquellas compras bajo la modalidad de compra directa que la entidad, dentro de su procedimiento establezca que la misma será competitiva y a través del sistema derivado de que esta modalidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones el procedimiento es definido por la Autoridad Superior.

- b) Definir los conceptos de interés nacional o beneficio social en los que debe basarse, tanto la declaración que le corresponde adoptar al respectivo presidente de cada uno de los organismos del Estado cuando se acude a esta vía excepcional de contratación, como la calificación que debe hacer al respecto el Organismo, Ministerio o entidad interesada (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

Se ejecutó un diplomado en Gerencia Pública, en el cual contempla un módulo de administración de recursos humanos que incluye el análisis del sistema de ingreso al servicio público.

- d) Fortalecer el órgano rector en materia de contratación estatal, de tal manera que su alcance no se vea limitado al gobierno central y a sus entidades descentralizadas y autónomas, sino que cubra a la generalidad de las entidades estatales que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado (ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

En el INAP, se sigue la normativa que contempla la Ley del Servicio Civil, para el proceso de reclutamiento y selección de recursos humanos que ingresan al servicio público.

Es importante destacar que el órgano rector en materia de contratación estatal es la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas, y por medio de la Ley de Contrataciones del Estado, fija los lineamientos en la materia para el Gobierno Central, así como de otras entidades estatales. Las modificaciones que se han hecho están encaminadas a que se utilicen las herramientas electrónicas, como GUATECOMPRAS, es de observancia general, y están orientadas a la obligatoriedad de todas las instituciones, dependencias, organizaciones no gubernamentales, entre otras, al uso y manejo de recursos del Estado.

- e) Adoptar las medidas pertinentes, a través de la autoridad correspondiente, para que las municipalidades cumplan con la obligación prevista en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de publicar la información relativa a su actividad contractual que en dicha norma se indica, en la página en**

**“Internet” del sistema GUATECOMPRAS (ver sección 1.2.3. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

En el Decreto 27-2009, reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, (<http://www.guatecompras.gt/servicios/files/DECRETO%20NUMERO%2027-2009.pdf>) se dan los lineamientos para que se cumplan con las disposiciones necesarias para cumplir con la recomendación, adicional a ello, también puede consultarse las disposiciones que se han tomado en el Ministerio de Finanzas Públicas para que se cumpla con lo establecido por la recomendación en <http://www.guatecompras.gt/info/legislacion.aspx>

- f) **Adoptar las medidas pertinentes, a través de la autoridad correspondiente, para que las inconformidades que presenten los usuarios del sistema “GUATECOMPRAS” sean respondidas oportunamente (ver sección 1.2.3. del capítulo II de este informe).**

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto 27-2009, modificó el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, reformando, entre otros, el artículo 35 y 36; en estos se establece el plazo para presentar y responder las inconformidades, por lo que si no son contestadas en el plazo legalmente establecidos se estaría incurriendo en incumplimiento de obligaciones, sancionado de acuerdo al artículo 82 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)**

**Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.**

- **Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos: a) Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la**

**confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**b) Medidas de protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan no estar tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**- Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos: c) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**- Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos: d) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

**- Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos: e) Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.**

MEDIDAS ADOPTADAS:

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI.1 DE LA CONVENCIÓN)**

##### **3.1. Adecuar los artículos del Código Penal que se relacionan a continuación, de la manera que seguidamente se menciona:**

- a) **El artículo 439 del Código Penal (modificado por el artículo 118 del Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República), que tipifica el Cohecho Pasivo y que se relaciona con el párrafo a. del artículo VI.1 de la Convención, podría adecuarse de tal manera que incluyera como sujeto activo de dicha conducta, además de “el funcionario o empleado público,” a “una persona que ejerza funciones públicas,” como se prevé en dicho párrafo (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).**

##### MEDIDAS ADOPTADAS:

- b) **El artículo 442 del Código Penal (modificado por el artículo 119 del Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República), que tipifica el Cohecho Activo y que se relaciona con el párrafo b. del artículo VI.1 de la Convención, podría adecuarse de tal manera que incluyera, además de “el funcionario o empleado público,” como destinatario de la oferta u otorgamiento de beneficios por parte del sujeto activo de dicha conducta, a “una persona que ejerza funciones públicas,” como se prevé en dicho párrafo (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).**

##### MEDIDAS ADOPTADAS:

- c) **Los artículos 419, 449 y 451 del Código Penal, que tipifican, en su orden, el Incumplimiento de Deberes, la Concusión y las Exacciones Ilegales y que se relacionan con el párrafo c. del artículo VI.1 de la Convención, podrían adecuarse de tal manera que incluyeran como sujeto activo de dichas conductas, además de “el funcionario o empleado público,” a “una persona que ejerza funciones públicas,” como se prevé en dicho párrafo (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).**

##### MEDIDAS ADOPTADAS:

- ##### **3.2. Complementar las disposiciones penales contenidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada atinentes a la conspiración y a la asociación ilícita, que se relacionan con el párrafo e. del artículo VI.1 de la Convención, extendiéndolas a todos los tipos a los que se refiere este artículo de la Convención (ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).**

##### MEDIDAS ADOPTADAS:

## CAPÍTULO CUARTO

### 4. RECOMENDACIONES GENERALES

- 4.1. **Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

- 4.2. **Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo (ver secciones 1.1.3.; 1.2.3; .2.3.; y 3.3 del capítulo II de este informe).**

#### MEDIDAS ADOPTADAS:

NOTA: *Se repetirían los puntos I y II a los que se refieren los acápites A (Primera Ronda) y B (Segunda Ronda) de la sección I, en relación con cada una de las recomendaciones sobre las que se quieran reportar avances en su implementación.*

### **SECCIÓN II: DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES (RESPONDA ESTA SECCIÓN SÓLO SI SU PAÍS LO CONSIDERA NECESARIO).**

#### **A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:**

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Primera Ronda de análisis, y en relación con cada una de las recomendaciones sobre las que su país quiera reportar las dificultades que haya tenido para su implementación, por favor suministrar la siguiente información:

I. RECOMENDACIÓN: Por favor transcribir el texto de la recomendación que le ha realizado el Comité a su Estado en el informe por país de la Primera Ronda sobre la cual quiera reportar las dificultades que haya tenido para su implementación:

II. MEDIDAS: Por favor determinar la (s) medida (s) sugerida (s) por el Comité para cumplir la anterior recomendación, o la (s) medida (s) alternativa (s) seleccionada (s) para tal efecto, sobre la (s) que se quiera reportar las dificultades que se hayan tenido para su implementación, e indicar seguidamente de manera breve dichas dificultades. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en “Internet” en que pueda obtenerse información

más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

## **B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:**

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Segunda Ronda de análisis, y en relación con cada una de las recomendaciones sobre las que su país quiera reportar las dificultades que haya tenido para su implementación, por favor suministrar la siguiente información:

I. RECOMENDACIÓN: Por favor transcribir el texto de la recomendación que le ha realizado el Comité a su Estado en el informe por país de la Segunda Ronda sobre la cual quiera reportar las dificultades que haya tenido para su implementación:

II. MEDIDAS: Por favor determinar la (s) medida (s) sugerida (s) por el Comité para cumplir la anterior recomendación, o la (s) medida (s) alternativa (s) seleccionada (s) para tal efecto, sobre la (s) que se quiera reportar las dificultades que se hayan tenido para su implementación, e indicar seguidamente de manera breve dichas dificultades. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en “Internet” en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

NOTA: *Se repetirían los puntos I y II a los que se refieren los acápites A (Primera Ronda) y B (Segunda Ronda) de la sección II, en relación con cada una de las recomendaciones sobre las que se quieran reportar dificultades en su implementación.*

## **SECCIÓN III: OTROS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN (RESPONDA ESTA SECCIÓN SÓLO SI SU PAÍS LO CONSIDERA NECESARIO)**

Instrucciones: Siguiendo la estructura temática de la Convención Interamericana contra la Corrupción, y en relación con cada una de las disposiciones de la misma sobre las que su país quiera reportar avances en su implementación, por favor suministrar la siguiente información:

I. DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN: Por favor indicar el número del artículo de la Convención y el del párrafo de tal artículo, si fuere del caso, sobre el cual quiera reportar avances en su implementación:

El mayor avance que ha tenido la Procuraduría General de la Nación, en cuanto al tema de implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, es precisamente el cumplimiento de las leyes que permite a la institución la fiscalización de actores externos, tales como la implementación y crecimiento de la Unidad de Comunicación Social e

Información Pública, que hasta la fecha ha sido importante y que actualmente funciona con el objeto de darle cumplimiento a las leyes de la materia.

I. MEDIDAS: Por favor describir brevemente las medidas o acciones concretas que se hayan ejecutado en relación con la implementación de la disposición de la Convención antes indicada. Si lo considera conveniente, por favor indicar la página en “Internet” en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

NOTA: *Se repetirían los puntos I y II a los que se refiere la sección III, en relación con cada una de las disposiciones de la Convención sobre las que se quieran reportar avances en su implementación.*